

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. ALIMENTOS, 2010-00140

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Glosara a autos y poner en conocimiento del alimentante la manifestación efectuada por la alimentaria en este asunto, mediante la cual informa que ya adquirió su mayoría de edad y anexa copia de su contraseña, lo anterior para los fines pertinentes.
2. Ahora bien, atendiendo que en el hecho séptimo del escrito de tutela interpuesto por el alimentante en este asunto, pretende la exoneración de la cuota alimentaria, se le indica que para ello debe presentar la respectiva petición con el lleno de los requisitos legales, para poder adelantar el trámite que corresponde de exoneración de cuota alimentaria.
3. Finalmente, se les recuerda a las partes que para actuar en este tipo de procesos por la naturaleza del mismo y la categoría del Juzgado, deberán acreditar que cuentan con poder de postulación o en su defecto otorgar poder a profesional del Derecho (Art.73 C.G. del P).

NOTIFIQUESE;



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez